



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Viceministerio  
de Agricultura

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- Ministerio de Agricultura a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representada por su Director Ejecutivo **Arq. RODOLFO BELTRAN BRAVO**, identificado con DNI N° 06457636, designado por Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, Región Lima.
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI – Provincia de Satipo – Región Junín**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20146675124, debidamente representado por su Alcalde Distrital, **Sr. CESAR JESUS GALLARDO ALVAREZ** identificado con DNI N° 20993073, con domicilio legal en el Jr. Tupac Amaru s/n – Plaza de Armas, Distrito de Coviriali - Provincia de Satipo, Región Junín.

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado por Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego Presupuestal, conforme lo disponen la Ley N° 27680, Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Bases de la Descentralización, su modificatoria Ley N° 28274; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Oficio N° 245-2010-A-MDC, de fecha 20 de septiembre del 2010, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coviriali – Provincia de Satipo – Región Junín, solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de generar acuerdos entre ambas partes para la comercialización del producto guano de las islas a un precio social de mercado, con la finalidad de buscar el mejoramiento de suelos y mayor productividad agrícola de su zona.

- 2.2 Mediante Informe Técnico N° 027-2010-AG-AGRORURAL-SDIA, de la Dirección de Operaciones y el Informe Legal N° -2010-AG-AGRO RURAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL, recomiendan la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Coviriali – Provincia de Satipo – Región Junín.

- 2.3 De acuerdo al manual Operativo de **AGRO RURAL**, este Programa lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

#### DE AGRO RURAL

- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que autoriza la fusión de diversas Entidades de Sector Agricultura en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009- AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2010-AG-AGRO RURAL/DE - Plan Anual de Comercialización del Producto Guano - Año 2010.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.



#### DE LA MUNICIPALIDAD

- Ley N° 27783, - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Supremo N° 015.2004-PCM Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.
- Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.



### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto promover y generar acuerdos entre las partes para el desarrollo de acciones conjuntas y la ejecución de actividades para el mejoramiento de suelos, mejor y mayor productividad de los productos agrícolas en la zona de selva central pertenecientes a los pequeños agricultores y comunidades campesinas y nativas del Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo - Región Junín; con la finalidad de alcanzar mejores y mayores estándares de productividad mediante el acceso a la información vinculada con el uso y manejo del Guano de las Islas, vinculado con el conocimiento de los beneficios que el uso de éste producto trae para el desarrollo de una actividad agrícola de alta calidad en esta zona de la selva central del País.



## CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1.- Son compromisos de LA MUNICIPALIDAD

- a) Atender a los pequeños agricultores y comunidades campesinas y nativas de la selva central con Guano de las Islas como fertilizante natural, de alta calidad y mejorador de suelos, apoyando en el control de las actividades ilegales dirigidas al comercio ilegal del producto dentro del ámbito de su competencia.
- b) Brindar las facilidades necesarias a **AGRO RURAL** para la supervisión de las actividades que se desarrollan en virtud del presente convenio.
- c) No ceder a terceros, bajo ninguna circunstancia en todo o en parte, los derechos derivados de este Convenio.
- d) Formular y entregar a **AGRO RURAL** informes indicando el sector que pertenece el agricultor al que se hizo Llegar el Guano de las Islas, el volumen de los cultivos, tipo de cultivos, si decreció o mejoro la producción y productividad, realizando cuadros comparativos desde antes de la utilización del Guano, precisando además las hectáreas cultivadas, lo que permitirá definir a futuro el mercado potencial.
- e) No dar uso distinto al Guano de las Islas, ni modificar los beneficiarios del mismo, haciendo llegar el producto a los sectores más necesitados.
- f) Asignar e instruir al personal de la Gerencia de Desarrollo económico de la Municipalidad para que puedan desarrollar acciones de control y uso debido del Guano de las Islas, brindando información relacionada a la utilización de dicho insumo.

### 5.2.- Son compromisos de AGRO RURAL

- a) Brindar Capacitación y Asistencia Técnica a los pequeños agricultores, comunidades campesinas y nativas, así como a los profesionales y técnicos de la Provincia de Bagua, destinado hacer de conocimiento los beneficios y adecuado manejo del Guano de las Islas, a través de charlas informativas, en las instalaciones que para tal efecto auspicie **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Entregar el Guano de las Islas destinados a los pequeños agricultores, comunidades campesinas y nativas, y agricultores cafetaleros, a precio social de mercado, aprobado por el Plan Anual de Comercialización del producto guano de las islas para el año 2010.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes declaran que con la suscripción del presente Convenio, no se excluye la posibilidad y facultad de **AGRO RURAL** y **LA MUNICIPALIDAD** de suscribir otro(s) Convenio(s) o Contrato(s) con otras Instituciones públicas o privadas con el fin de implementar otras actividades Instituciones Agrícolas de la Región, en el marco de su Plan Estratégico Institucional.

## CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta coordinaciones por los siguientes funcionarios:

➤ Por **AGRO RURAL**

: Sub.- Director de Insumos y Abonos y/o  
Profesional del área de Comercialización de la  
Dirección de Operaciones.

➤ Por LA MUNICIPALIDAD : Alcalde Distrital de Coviriali.

#### CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio de cooperación Interinstitucional no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**.

#### CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración equivalente al periodo que demande el transporte, entrega del Guano de las Islas en el punto de distribución y la capacitación y asistencia técnica, entrando en vigencia a la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, para lo cual se suscribirá la addenda correspondiente, la misma que formará parte integrante del presente.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por incumplimiento de las partes;
- c) Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio.

El presente Convenio, podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio.

El término del presente convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

#### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuesta por Ley.

### CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071 Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

### CLAUSULA DECIMA CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **AGRO RURAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda la clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones en el marco del presente Convenio tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

### CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursadas entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula Séptima.
2. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se encuentra enmarcado dentro de los alcances del Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en DOS (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes OCTUBRE del año 2010.



ARQ. RODOLFO BELTRAN BRAVO  
Director Ejecutivo  
AGRO RURAL



SR. CESAR JESUS GALLARDO ALVAREZ  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Coviriali